

Octava.-Cuando los estudios, proyectos, obras y trabajos vayan a ser realizados directamente por los servicios de la Comunidad Autónoma por decisión de ambas partes y sea cual fuere la forma de financiación, la Comunidad Autónoma designará al responsable de la justificación de los gastos que se financien con fondos del ICONA y se observarán las normas siguientes:

a) En el caso de financiación exclusiva del ICONA, los fondos a justificar se enviarán a una cuenta corriente que se abra al efecto a nombre de dicho responsable, y para este solo fin, en el establecimiento bancario que designe la Comunidad Autónoma.

La justificación de la inversión y del pago a los acreedores se rendirá ante el ICONA.

b) En el caso de financiación compartida, los fondos a justificar se libraran de igual forma.

La justificación la realizará el responsable ante la Comunidad Autónoma, y el Interventor de la misma remitirá al ICONA una certificación en la que se haga constar la realización de la obra, estudio, proyecto o trabajo, los gastos efectuados y el pago a los acreedores.

c) Los fondos del ICONA, librados y no invertidos, serán reintegrados a dicho Organismo.

Novena.-Para cada una de las obras y trabajos objeto de este Convenio se designará un Director de obra entre los funcionarios de la Comunidad Autónoma o del ICONA, de común acuerdo entre ambos Entes públicos.

Décima.-La Comunidad Autónoma y el ICONA, a través de la Jefatura de la Unidad Territorial correspondiente, tendrán facultades de seguimiento e inspección de todos los estudios, trabajos y obras acogidos a este Convenio.

La recepción a su terminación, corresponderá al que los haya contratado o ejecutado directamente, y a la misma concurrirá un representante de la otra parte, todo ello sin perjuicio de las facultades que ostenta la Intervención en ambos Entes públicos.

Undécima.-Una vez recibidas las obras y trabajos realizados al amparo de este Convenio, serán entregados mediante el acta correspondiente a la Comunidad Autónoma, haciéndose cargo de su posterior mantenimiento y conservación el órgano competente de la misma.

Duodécima.-El presente Convenio se suscribe para el ejercicio de 1985 y se prorrogará por la tácita para cada uno de los ejercicios sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie durante los seis primeros meses del año natural que esté transcurriendo.

Sin embargo, el régimen jurídico que se conviene se aplicará a todos los estudios, obras y trabajos sobre los que haya recaído acuerdo, aunque su ejecución se realice fuera del plazo inicial o de sus prórrogas, manteniéndose también los compromisos de crédito presupuestarios de las anualidades siguientes.

En cualquier momento el Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes y, en todo caso, para adaptarlo a las modificaciones legislativas que le afecten.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente en Madrid a 28 de junio de 1985.-El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Comunidad Autónoma de Madrid, Luis Maestre Muñiz.-El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Angel Barbero Martín.

## ADMINISTRACION LOCAL

**21653** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, del Ayuntamiento de Salceda de Caselas, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación que, con carácter de urgencia, se incoa por este Ayuntamiento para ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra «Apertura y urbanización de la calle R. Tilve a pista de Maceira», obra declarada de urgencia al encontrarse incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1984, habiéndose acordado por la Xunta de Galicia en sesión de 18 de julio de 1985, la declaración de urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las obras.

### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a todos los interesados por las obras de «Apertura y urbanización de la calle R. Tilve a pista de Maceira», que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de

la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento, sobre el terreno, de las actas previas de ocupación de las fincas que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarse, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará día y hora en que tal diligencia habrá de tener lugar para cada uno de ellos, previniéndoles, asimismo, que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y, que hasta el día de dicho levantamiento podrán rectificar errores que se padecieran en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento.

### Relación de propietarios, domicilio, bienes y derechos afectos

1. Don José Vaqueiro Pérez. R. Tilve. Superficie afectada, 205 metros cuadrados. Cultivo: Labradio y monte.
2. Don José Manuel Fernández Fernández. J. F. Sestelo. Superficie afectada, 61 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
3. Don Florencio Pérez Valcárcel. Devesa. Superficie afectada, 351 metros cuadrados. Cultivo: Labradio.
4. Don Jaime Fernández Méndez. Parderrubias. Superficie afectada, 55 metros cuadrados. Cultivo: Labradio.
5. Don Manuel Cabaleiro Nogueiras. Altamira. Superficie afectada, 562 metros cuadrados. Cultivo: Labradio y monte.
6. Don Manuel Pérez Piedra. San Jorge Outeiro. Superficie afectada, 60 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
7. Don Justo González Fernández. Travesia R. Tilve. Superficie afectada, 139 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
8. Herederos de don Joaquín Gil Bargiela. Devesa. Superficie afectada, 92 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
9. Don José Barros Martínez. Parderrubias-Maceira. Superficie afectada, 15 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
10. Don Fortunato Pérez Martínez. Entienza-Pedracarballa. Superficie afectada, 3 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
11. Don Eleuterio Martínez Casales. José Antonio. Superficie afectada, 308 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
12. Don Antonio Vaqueiro Martínez. San Jorge-Vandanova. Superficie afectada, 15 metros cuadrados. Cultivo: Monte.
13. Don Eleuterio Méndez Carballido. San Jorge-Vandanova.

Salceda de Caselas, 5 de septiembre de 1985.-El Alcalde.-12.462-E (62801).

**21654** *RESOLUCION de 5 de octubre de 1985, del Ayuntamiento de Bascara (Gerona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación del terreno que se cita.*

El Decreto de la Generalidad de Cataluña 261/1985, de 23 de julio («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 596, de 4 de octubre), declara de urgencia la ocupación del terreno afectado de expropiación forzosa por la ejecución del proyecto de urbanización y acceso al agregado de Orriols, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Ayuntamiento de Bascara ha acordado fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos el día 31 de octubre en el Ayuntamiento, a las diez horas, donde previo traslado sobre el propio terreno se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca contenida en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran:

Finca rústica sita al punto kilométrico 0,7, margen derecho, de la carretera de Ventalló. Superficie a ocupar 100 metros cuadrados, propiedad del señor Francisco Alsina Masó y con domicilio en Vilademuls, Torre de Monells, sin número.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares o de otras personas que se consideren afectadas; que deberán concurrir personalmente o debidamente representadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de Contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su cuenta, si lo estiman oportuno, de Peritos o Notario; advirtiendo que, en caso de incomparecencia de los propietarios, el acta se levantará igualmente.

Los interesados podrán formular, por escrito, ante el Ayuntamiento de Bascara, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Bascara, 5 de octubre de 1985.-El Alcalde.-14.932-E (70717).